



18 ENE 30 10:32

Nota G.G N° 02/18

San Miguel de Tucumán, 29 de enero de 2018

Sr. Vicepresidente

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**Ing. Daniel Alberto Perrone**

Presente

**Ref: Mecanismo de Factura Previsible Estacional.**

De mi mayor consideración:

Ariel Edmundo Sánchez, en mi carácter de apoderado de Gasnor S.A., conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria, constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 550, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. por el tema de referencia.

En consonancia con las solicitudes expresadas en las Audiencias Públicas llevadas a cabo durante el mes de noviembre del año 2017, en las que se destacó, la necesidad de implementar esquemas de previsibilidad de las facturas de gas, para facilitar a lo largo del año el pago a los usuarios dada la marcada estacionalidad del consumo; remitimos a consideración de esa Autoridad Regulatoria, las características generales de una alternativa analizada por esta Distribuidora que contempla este lineamiento.

Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado precedente, la alternativa prevé un mecanismo de facturación estacional que permita a los usuarios contar con pagos mensuales de igual magnitud. Logrando de esta manera mayor previsibilidad del pago, principalmente en los meses de mayor consumo.

Como condición necesaria, es indispensable por un lado, la participación de todos los actores de la cadena de valor del servicio de gas natural (productores de gas, transportistas, distribuidora y el Estado por la incidencia de los impuestos), y del mismo usuario, a efectos de solventar esta nueva metodología de facturación y por otro, que se definan mecanismos a los fines de neutralizar a la Distribuidora el diferimiento de los ingresos previstos, en caso que ocurrieren por aplicación de esta alternativa o similar.

La premisa básica de la metodología consiste en determinar un "Consumo Base" para cada periodo estacional. Se define como periodo "*invernal*", el que comprende los meses de abril a setiembre de cada año y como periodo "*estival*", el correspondiente a los meses de octubre a marzo.

Al respecto se indica que para el período invernal, el Consumo Base resultará de la sexta parte del total consumido en igual periodo del año anterior, el cual será multiplicado por el valor de las tarifas vigentes a partir de Abril 2018 y considerando la

categoría alcanzada por el usuario al momento del cálculo. En base a ello se determina una cuota mensual, que será la que finalmente se incluirá en las facturas y pagará el usuario durante los tres periodos bimestrales que comprenden el mencionado período invernal. Este efecto permitirá mantener el importe de las facturas similares durante el semestre, de forma tal que facilite a los usuarios la planificación de sus gastos.

Por otro lado, el proceso de lectura continuará realizándose de manera normal, por este motivo se contempla la creación de un concepto que denominaremos "Factor de Estabilización" –como el empleado por el ENRE para las distribuidoras eléctricas EDENOR y EDESUR - que registrará las diferencias entre lo facturado con el nuevo sistema a los usuarios y lo que deberían haber pagado (consumo real multiplicado por las tarifas vigentes). Dicho factor se verá reflejado en las facturas, sumando o restando según el caso. Por ejemplo; si el Consumo Base mensual es mayor a lo efectivamente consumido, generaría un desvío a favor del consumidor. Todos los desvíos mensuales formarán parte de una "Cuenta Corriente" por consumidor, que se deberá balancear al final de cada semestre. Las diferencias netas obtenidas, generarán un monto a recuperar o devolver a cada uno de los usuarios. Cabe señalar que ese monto determinado en la "Cuenta Corriente", estará conformado por dos conceptos: i) el originado en los consumos efectivos del usuario respecto del Consumo Base considerado en el cálculo del Cargo; ii) el que surja por la modificación en la categorización del usuario verificada en la última factura emitida, respecto de la categoría que el usuario tenía al momento de la determinación del Consumo Base.

Se destaca que en el nuevo semestre que inicia en el mes de Octubre, a más del traslado de la actualización de los desvíos de la Cuenta Corriente informados en cada factura del semestre anterior, como Factor de Estabilización; se determinará el nuevo cargo mensual considerando el Consumo Base del semestre estival, que será de aplicación para el periodo octubre 2018 - marzo 2019, conforme la metodología señalada para el periodo invernal.

En virtud de lo expuesto, se mantendrá la señal de precios, se generarán facturas accesibles y por sobre todas las cuestiones se permitirá la previsibilidad de los pagos por parte de los usuarios. A su vez, dado que la metodología permite visualizar en cada factura la diferencia entre su consumo efectivo y el usado para el cálculo, el usuario no se abstraerá de la realidad y en el afán de disminuir esa diferencia, buscará una mayor eficiencia en el uso del gas natural, lo que también tendrá impacto en períodos futuros.

Consideramos que esta metodología debe alcanzar sólo a consumos de usuarios Residenciales y debería tener carácter mandatorio. Se aplicaría desde la primera factura que se emita a los usuarios a partir del 1ro de abril de 2018.

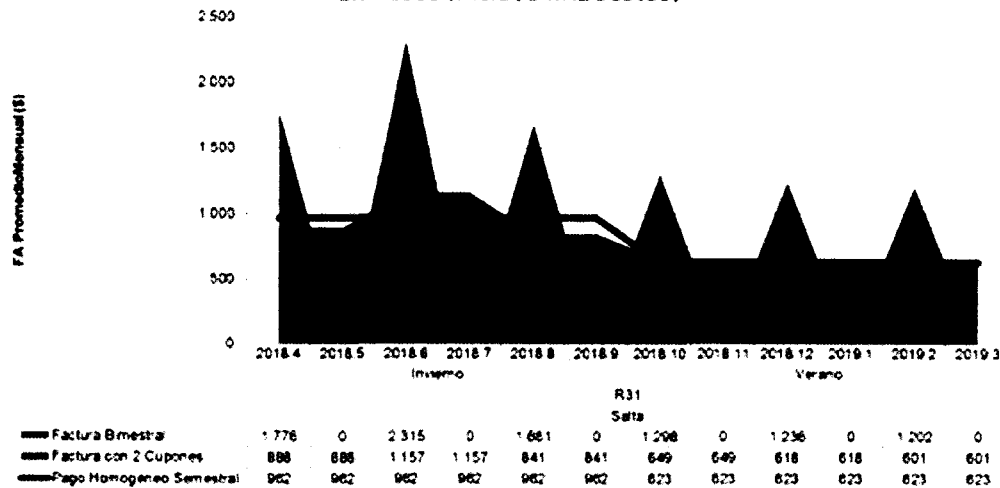
Reiteramos que requiere como condición indispensable, la participación de los productores de gas natural, a los fines de establecer los volúmenes a pagar, acorde a la facturación previsible que se haga a los usuarios, así como la definición de mecanismos a los fines de neutralizar a la Distribuidora el diferimiento de los ingresos previstos, en caso que ocurrieren por aplicación de esta alternativa o similar. De igual manera requiere la adhesión de transportistas y del Estado por la incidencia en el pago del costo de transporte e impuestos, respectivamente.

En la gráfica que se expone a continuación, se puede observar como un usuario de alto consumo como un R31 de la Subzona Salta, que registró un consumo

de 1.005 m3 en el año 2017, podría contar con una factura previsible para el período invernal 2018, con montos de igual magnitud para cada mes.

## Comparativa de Alternativas

En Pesos (Incluye Impuestos)



Se tuvieron en cuenta los incrementos previstos para el año 2018 en las tres componentes.

- ✓ Periodo Invernal: Promedio consumo Junio-Julio
- ✓ Periodo Verano: Promedio consumo Febrero-Marzo

La implementación de este mecanismo, además requiere la definición de procedimientos para atender situaciones tales como:

- el alta, baja y modificación de usuarios
- cambios de categorías
- usuarios beneficiarios de tarifa social
- usuarios que presenten ahorro
- revisión de la pertinencia de aplicación de topes de facturación

Sin que la presente constituya una presentación acabada de la metodología expuesta, lo cual requiere la previa definición de aspectos como lo señalados precedentemente, nos ponemos a disposición de esa Autoridad Regulatoria para el análisis de la misma.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

GC/FS/CF  
 GL/AS  
 Subg PI/MC

Sanchez Anid

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax: (0381) 450 1000  
 C.P. (T4000HXC) S. M. de Tucumán

España 763. Tel./Fax: (0387) 431 4595  
 C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel./Fax: (0385) 450 4402  
 C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax: (0388) 423 7893  
 C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy